Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

ADDENDA NUMERO 2.

CONTRATO LCO N° 01/2011-1

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR

Entre la Gobernación del Ñeembucú, domiciliada en Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. PEDRO LORENZO ALLIANA RODRÍGUEZ**, con Cédula de Identidad N° 838.037, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **IMPORTADORA - EXPORTADORA PILAR S.R.L.**, domiciliada en la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Representante Legal **Sr. SEVER BRIZUELA ARRUABARRENA**, con Cédula de Identidad Nº 552.111, denominada en adelante **EL CONTRATADO**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, convienen en suscribir la presente Addenda, como complemento al Contrato **LCO N° 01/2011-1 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR"**, suscrito en fecha diez y nueve de abril del año dos mil once.----------

Conforme al Art. 63 " Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios", establece que las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente.----------

La necesidad de la Gobernación de Ñeembucú de aumentar Gs. 15.815.000.- (Guaraníes quince millones ochocientos quince mil) el monto de la adjudicación que fuera hasta un monto máximo de Gs. 177.186.087 (Guaraníes ciento setenta y siete millones ciento ochenta y seis mil ochenta y siete), pues se requiere mayor cantidad de Servicios de Mantenimiento del Parque Automotor, por lo que el GOBERNADOR, en uso de sus atribuciones resolvió modificar parcialmente la cláusula tercera y se anexa el Cuadro de Precios Adjudicados.-

Para el cumplimiento de la presente Addenda Nº 2, regirá la modificación parcial de la cláusula tercera:

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del gasto específico 240 – GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES, incluidos en el Presupuesto General de la Gobernación de Ñeembucú, hasta la suma de Gs. 193.001.087 (Guaraníes ciento noventa y tres millones un mil ochenta y siete).----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 217.313.------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los veinte y cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once.----------

SEVER BRIZUELA ARRUABARRENA
Representante Legal de Importadora-Exportadora Pilar S.R.L

Importadora-Exportadora
Pilar S.R.L.

GOBERNACION XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU

PEDRO LORENZO ALLIANA RODRIGUEZ
Gobernador del Ñeembucú